



soyprovidencia

Corporación  
**DESARROLLO  
SOCIAL**

## RESOLUCION N° 79

Providencia, 15 de noviembre de 2019

### VISTOS:

1.- Que el artículo 72 del D.F.L. N°1, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de enero de 1997, sobre Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación y Leyes Complementarias, establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las causales que establece esta disposición legal, entre las cuales considera con la letra b), la falta de probidad y la conducta inmoral establecida fehacientemente en un sumario de acuerdo al procedimiento fijado en los artículos 172 al 143 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto de funcionarios Municipales, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan.

2.- Lo establecido en el artículo 145 del Decreto Supremo N° 453, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de septiembre de 1992, Reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

### CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 19 de junio de 2019, alumnas del Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma relatan haber sufrido situaciones de abuso cometidas por el hasta ese entonces [REDACTED] del Establecimiento, señor [REDACTED] cédula nacional de identidad N°

K.

2.- Con fecha 20 de junio de 2019, la Dirección del establecimiento educacional realizó ante la Fiscalía Local de Ñuñoa la denuncia correspondiente en contra del docente señor [REDACTED]

3.- Resolución N° 61, de fecha 01 de julio de 2019, de este Secretario General, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo destinado a investigar y verificar lo informado mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2019 por el Director del Liceo Arturo Alessandri Palma, dirigido al Director de Educación, que da cuenta de situaciones de acoso y abuso sexual en contra de estudiantes del citado establecimiento educacional de parte del referido docente de educación física de establecimiento, señor [REDACTED], adjuntando archivos e indicando que se activó el protocolo sobre la materia y se efectuó la denuncia ante Ministerio Público.

4.- Con fecha 8 de noviembre de 2019, las estudiantes afectadas realizaron un comunicado en el patio del Establecimiento.

5.- Con fecha 11 de noviembre de 2019, se realizó un Consejo Escolar en el Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma en el cual se debatió sobre las responsabilidades que pudieren derivarse para algunos integrantes de la comunidad escolar por la situación de abuso del docente señor [REDACTED] entregándose carta con petitorio que figura con fecha 14 de noviembre de 2019, solicitando se investiguen estas responsabilidades.

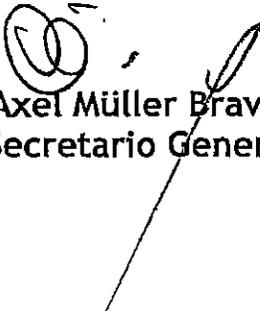
#### **RESUELVO:**

1.- Instrúyase sumario administrativo en el Liceo Polivalente Arturo Alessandri Palma para verificar los hechos denunciados y consignados en esta Resolución y determinar las responsabilidades que correspondan y aplicar las sanciones pertinentes.

2.- Designase al señor Alfonso Valenzuela Moreno cédula de identidad [REDACTED] como Fiscal para instruir el sumario respectivo, debiendo realizar la investigación en un plazo máximo de 20 días hábiles.

3.- Adjúntese el proceso sumarial iniciado en contra del señor [REDACTED] mediante Resolución N° 61, de fecha 01 de julio de 2019.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
Axel Müller Bravo  
Secretario General